



## Consejo Económico y Social

Distr. general  
18 de septiembre de 2012

Período de sesiones sustantivo de 2012

Tema 6 b) del programa

### Resolución aprobada por el Consejo Económico y Social

[sobre la base de una propuesta examinada en sesión plenaria (E/2012/L.29)]

#### 2012/26. Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2011-2020

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la Declaración de Estambul<sup>1</sup> y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2011-2020<sup>2</sup>, aprobados en la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, celebrada en Estambul (Turquía) del 9 al 13 de mayo de 2011, y que la Asamblea General hizo suyos en su resolución 65/280, de 17 de junio de 2011, en la que la Asamblea exhortó a todas las partes interesadas a que se comprometieran a aplicar el Programa de Acción,

*Reafirmando* que el objetivo global del Programa de Acción de Estambul es superar las dificultades estructurales a que se enfrentan los países menos adelantados con el fin de erradicar la pobreza, alcanzar los objetivos de desarrollo internacionalmente acordados y salir de la categoría de países menos adelantados,

*Recordando* el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado “El futuro que queremos”<sup>3</sup>,

*Recordando también* su resolución 2011/9, de 22 de julio de 2011, sobre el Programa de Acción de Estambul,

*Recordando además* la resolución 66/213 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2011,

*Reafirmando* la declaración ministerial aprobada el 10 de julio de 2012 en la serie de sesiones de alto nivel de su período de sesiones sustantivo de 2012 sobre el tema “Promoción de la capacidad productiva, el empleo y el trabajo decente para erradicar la pobreza en el contexto de un crecimiento económico inclusivo,

<sup>1</sup> Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011 (A/CONF.219/7), cap. I.

<sup>2</sup> *Ibid.*, cap. II.

<sup>3</sup> Resolución de la Asamblea General 66/288, anexo.



sostenible y equitativo en todos los niveles a fin de alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio”<sup>4</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2011-2020<sup>5</sup>;

2. *Reafirma* el compromiso asumido por la comunidad internacional en el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible<sup>3</sup> de ayudar a los países menos adelantados en sus esfuerzos por lograr el desarrollo sostenible y reafirma también el acuerdo de aplicar eficazmente el Programa de Acción de Estambul<sup>2</sup> y de integrar plenamente sus esferas prioritarias en el marco para la acción que figura en el documento final, cuya aplicación más amplia contribuirá al objetivo primordial del Programa de Acción de lograr que la mitad de los países menos adelantados cumplan los criterios para quedar excluidos de la lista de países menos adelantados a más tardar en 2020;

3. *Expresa preocupación* por el hecho de que las persistentes repercusiones de la crisis financiera y económica demuestran que es necesario prestar apoyo regional e internacional de manera oportuna y específica a fin de complementar los esfuerzos realizados por los países menos adelantados por aumentar su resiliencia frente a las conmociones económicas y mitigar los efectos de tales conmociones;

4. *Reafirma* que es indispensable alcanzar una masa crítica de capacidad productiva viable y competitiva en la agricultura, las manufacturas y los servicios para que los países menos adelantados puedan beneficiarse de una mayor integración en la economía mundial, aumentar su resiliencia ante las crisis, mantener un crecimiento incluyente y equitativo y erradicar la pobreza, lograr la transformación estructural y generar empleo pleno y productivo y trabajo decente para todos;

5. *Observa* los esfuerzos realizados por los países menos adelantados para lograr empleo pleno y trabajo decente para todos y expresa su preocupación porque, a pesar de considerables esfuerzos, todavía no han generado un número suficiente de empleos decentes para las crecientes poblaciones activas, incluso debido a las limitaciones estructurales de sus economías, y, en este sentido, alienta a los países menos adelantados a que adopten nuevas medidas para fortalecer las capacidades productivas, como se indica en el Programa de Acción de Estambul, y recuerda los compromisos asumidos por los asociados para el desarrollo en el Programa de Acción de proporcionar, entre otras cosas, un mayor apoyo financiero y técnico a los países menos adelantados para que desarrollen capacidades productivas, con el fin de apoyar los esfuerzos de los países menos adelantados para lograr la transformación estructural y generar empleo pleno y productivo y trabajo decente para todos;

6. *Subraya* la importancia de aplicar medidas políticas de protección social en los países menos adelantados para alcanzar el objetivo de mejorar los sistemas de protección social a fin de aumentar la resiliencia de todos, incluidos los pobres y los grupos desfavorecidos, como se establece en el Programa de Acción de Estambul, y, en este sentido, reitera los compromisos asumidos por los países menos adelantados y sus asociados para el desarrollo en el Programa de Acción;

---

<sup>4</sup> E/HLS/2012/1.

<sup>5</sup> A/67/88-E/2012/75.

7. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados por muchos países menos adelantados en la aplicación del Programa de Acción de Estambul, incluso mediante su incorporación en los documentos de planificación y las estrategias de desarrollo pertinentes, y exhorta a los países menos adelantados a que, con el apoyo de sus asociados para el desarrollo, cumplan sus compromisos y promuevan la ejecución del Programa de Acción, incluso integrando sus disposiciones en sus marcos de desarrollo y sus políticas nacionales y llevando a cabo exámenes periódicos en los que participen plenamente todos los principales interesados, y en este sentido, invita a la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, a los órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social, incluidas las comisiones regionales y orgánicas de las Naciones Unidas, al sistema de coordinadores residentes de las Naciones Unidas y a los equipos de las Naciones Unidas en los países a que apoyen activamente la integración y la ejecución del Programa de Acción;

8. *Acoge con beneplácito también* los adelantos logrados en la integración del Programa de Acción de Estambul en los marcos de cooperación para el desarrollo de los asociados para el desarrollo y exhorta a los asociados para el desarrollo a que integren el Programa de Acción en sus respectivos marcos normativos, programas y actividades nacionales de cooperación, según proceda, para asegurar un apoyo más eficaz, previsible y específico para los países menos adelantados, como se establece en el Programa de Acción, así como el cumplimiento de sus compromisos, y a que consideren la posibilidad de adoptar medidas apropiadas para suplir posibles déficits y deficiencias;

9. *Observa* que la asistencia oficial para el desarrollo sigue siendo la mayor fuente de financiación externa para el desarrollo de los países menos adelantados y que desempeña un papel importante en su desarrollo, y observa también que se han hecho progresos durante el último decenio en lo que respecta al aumento de las corrientes de la asistencia oficial para el desarrollo hacia los países menos adelantados, y subraya el hecho de que es imprescindible que se cumplan todos los compromisos relacionados con la asistencia oficial para el desarrollo, incluidos los compromisos de muchos países desarrollados de destinar el 0,7% del producto nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países en desarrollo a más tardar en 2015, así como el de destinar entre el 0,15% y el 0,20% del producto nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo en favor de los países menos adelantados;

10. *Acoge con beneplácito* las medidas encaminadas a mejorar la eficacia y la calidad de la ayuda en los países menos adelantados y subraya la necesidad de mejorar la calidad de la ayuda mediante el fortalecimiento de la apropiación nacional, alineación, armonización, previsibilidad, mutua rendición de cuentas y transparencia, así como la orientación hacia los resultados;

11. *Exhorta* a los países menos adelantados, sus asociados para el desarrollo, el sistema de las Naciones Unidas y todas las demás partes interesadas a que cumplan de forma íntegra y efectiva los compromisos enunciados en las ocho esferas prioritarias del Programa de Acción de Estambul, a saber, *a)* capacidad productiva, *b)* agricultura, seguridad alimentaria y desarrollo rural, *c)* comercio, *d)* productos básicos, *e)* desarrollo humano y social, *f)* crisis múltiples y otros retos incipientes, *g)* movilización de recursos financieros para el desarrollo y el aumento de la capacidad y *h)* buena gobernanza en todos los niveles, de manera coordinada, coherente y sin demoras;

12. *Exhorta* a los países menos adelantados a que, en cooperación con sus asociados para el desarrollo, amplíen los mecanismos de examen existentes en sus países, incluidos los creados para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la ejecución de los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza, las evaluaciones comunes para los países y el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como los mecanismos de consulta existentes para incluir el examen del Programa de Acción de Estambul;

13. *Invita* a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones multilaterales, entre ellas las instituciones de Bretton Woods y las instituciones financieras internacionales y regionales, a que contribuyan a la aplicación del Programa de Acción de Estambul y lo integren en sus programas de trabajo, según proceda y conforme a sus respectivos mandatos, y participen plenamente en su examen a nivel nacional, subregional, regional y mundial;

14. *Exhorta* a los países en desarrollo a que, guiados por un espíritu de solidaridad y de acuerdo con sus capacidades, presten apoyo a la ejecución eficaz del Programa de Acción de Estambul en esferas mutuamente convenidas en el marco de la cooperación Sur-Sur, que no sustituye a la cooperación Norte-Sur sino que la complementa;

15. *Invita* al sector privado, a la sociedad civil y a las fundaciones a que contribuyan a la ejecución del Programa de Acción de Estambul en sus esferas de competencia respectivas, de conformidad con las prioridades nacionales de los países menos adelantados;

16. *Acoge con aprecio* las decisiones adoptadas por diversas entidades del sistema de las Naciones Unidas, entre ellas la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), el Programa Mundial de Alimentos, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Organización Meteorológica Mundial, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y el Organismo Internacional de Energía Atómica, de incorporar el Programa de Acción de Estambul e integrar las partes pertinentes en sus programas de trabajo y, en este sentido, invita a los órganos rectores de todos los demás fondos y programas y organismos especializados de las Naciones Unidas a que hagan lo propio cuanto antes, según proceda y con arreglo a sus respectivos mandatos;

17. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que incluya las cuestiones que preocupan a los países menos adelantados en todos los informes pertinentes en las esferas económica, social y esferas conexas a fin de apoyar la aplicación de las metas enunciadas en el Programa de Acción de Estambul;

18. *Subraya* la necesidad de conceder especial atención a los problemas y preocupaciones de los países menos adelantados en todos los grandes procesos y conferencias de las Naciones Unidas;

19. *Observa* la labor realizada por el grupo de trabajo especial encargado del ulterior estudio y fortalecimiento del proceso de transición gradual de los países que queden excluidos de la lista de países menos adelantados;

20. *Recuerda* la solicitud de la Asamblea General al Secretario General de que adoptara las medidas necesarias para iniciar con carácter prioritario para 2013 un análisis conjunto de las deficiencias y la capacidad con el objetivo de establecer un banco de tecnología y un mecanismo de apoyo a la ciencia, la tecnología y la innovación dedicados a los países menos adelantados, sobre la base de las iniciativas internacionales existentes;

21. *Subraya* la necesidad de adoptar las medidas necesarias para asegurar la mutua responsabilidad de los países menos adelantados y de sus asociados para el desarrollo respecto del cumplimiento de los compromisos contraídos en el marco del Programa de Acción de Estambul;

22. *Reafirma* su decisión de incluir un examen de la ejecución del Programa de Acción de Estambul en su examen ministerial anual de 2015;

23. *Reitera* que el Foro sobre Cooperación para el Desarrollo debe seguir ocupándose del Programa de Acción de Estambul cuando examine las tendencias de la cooperación internacional para el desarrollo y la coherencia de las políticas para el desarrollo;

24. *Alienta* encarecidamente a que se dé la debida consideración a las necesidades especiales y prioridades de desarrollo de los países menos adelantados, incluidas las que figuran en el Programa de Acción de Estambul, en los procesos dedicados a la definición de la agenda para el desarrollo después de 2015;

25. *Invita* a las comisiones regionales y organismos competentes de las Naciones Unidas a que realicen exámenes bienales de la aplicación del Programa de Acción de Estambul, el primero de ellos en 2013, en estrecha coordinación con los procesos de seguimiento a nivel mundial y nacional y en cooperación con los bancos de desarrollo regionales y subregionales y las organizaciones intergubernamentales;

26. *Alienta* a los Gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, los grupos principales y otros donantes a que contribuyan de manera oportuna al Fondo Fiduciario de Apoyo a las actividades de la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Pequeños Países Insulares en Desarrollo a fin de apoyar la aplicación, el seguimiento y la supervisión del Programa de Acción de Estambul, así como la participación de los representantes de los países menos adelantados en la reunión anual de examen sobre la aplicación del Programa de Acción por parte del Consejo y en otros foros pertinentes, y en este sentido, expresa su aprecio a los países que han aportado contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario;

27. *Solicita* al Secretario General que en su período de sesiones sustantivo de 2013 le presente un informe sobre los progresos realizados en la ejecución del Programa de Acción de Estambul en relación con el subtema titulado “Examen y coordinación de la ejecución del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2011-2020”.

*48ª sesión plenaria  
27 de julio de 2012*